

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 11 de agosto de 2023. Informe: A su Despacho el presente proceso, informando que se recibió recurso de apelación en contra del auto de fecha 21 de julio de 2023 por el cual se negó la solicitud de mandamiento de pago. Ordene.

Walter Herrera Castañeda

Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR WILFRIDO ENRIQUE GUTIÉRREZ OSPINO CONTRA EL E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVERAND DE SANTA MARTA D.T.C.H.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00128-00.

Santa Marta, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, procede el juzgado a decidir previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER CONSIDERA

Ahora bien, el artículo 65 del CPT y SS, establece cuales son los autos susceptibles de ser apelados, consagrando en los numerales 7° y 8° aquellos que decidan sobre el mandamiento de pago y resuelven con base a las medidas cautelares en el proceso ejecutivo, tal como la providencia del caso que nos ocupa, por lo que, al interponerse el recurso de apelación, dentro del término señalado en la disposición normativa antes citada, se concederá la alzada ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

En mérito de los expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: REMÍTASE los autos a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188ac6e4096b1a3a481390d25c35728c66cb5728ca0db04e3450330c88289819**

Documento generado en 14/08/2023 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>